



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 13 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico "Huaca La Oroya sectores A, B, C y D", ubicado en el distrito de San Benito provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca; los Informes N° 000209-2021-DSFL/MC e Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000067-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta"*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 000136-2021/DDCCAJ/MC/MC de fecha 21 de marzo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya Sectores A, B, C y D , recaída



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000209-2021-DSFL/MC de fecha 29 de marzo de 2021, sustentado en el Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC de fecha 26 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC elaborado por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Pérez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico "Huaca La Oroya sectores A, B, C y D";

Que, mediante Informe N° 000067-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de abril de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya Sectores A, B, C y D;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya Sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más; de acuerdo con el Plano 08, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Coordenadas de referencia: Este(X): 726336.9878
Norte(Y): 9156017.0161

CUADRO DE DATOS TECNICOS HUACA LA OROYA SECTOR A					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	25.75	36°42'13"	726336.9878	9156017.0161
2	2-3	41.38	121°27'31"	726362.1006	9156011.3040
3	3-1	59.06	21°50'15"	726375.3298	9155972.0947
Perímetro parcial: 126.19 ml					
Área: 454.54 m ²					

CUADRO DE DATOS TECNICOS HUACA LA OROYA SECTOR B					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	65.12	48°18'13"	726370.7912	9156009.3272
2	2-3	65.39	130°41'15"	726432.9831	9155990.0062
3	3-4	69.07	159°04'33"	726458.9842	9155930.0053
4	4-5	63.81	209°42'24"	726462.0031	9155860.9992
5	5-6	85.19	201°49'38"	726496.0153	9155807.0133
6	6-7	102.80	143°33'57"	726564.9709	9155756.9860
7	7-8	115.92	20°59'41"	726596.0626	9155659.0019
8	8-9	115.59	189°12'23"	726523.7425	9155749.5968
9	9-10	78.00	146°15'18"	726438.1090	9155827.2282
10	10-1	116.91	190°22'38"	726419.1596	9155902.8878
Perímetro parcial: 877.80 m.					
Área: 13,050.94 m ²					

CUADRO DE DATOS TECNICOS HUACA LA OROYA SECTOR C					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	97.78	74°51'02"	726431.9922	9155817.0116
2	2-3	109.80	166°38'18"	726503.3998	9155750.2148
3	3-4	105.40	127°22'49"	726564.0798	9155658.7079
4	4-5	82.08	152°29'29"	726529.6408	9155559.0884
5	5-6	129.45	149°49'52"	726470.0253	9155502.6715
6	6-7	139.44	85°00'07"	726344.0231	9155472.9973
7	7-8	115.96	216°45'13"	726324.0057	9155610.9904
8	8-9	163.17	137°27'01"	726241.9960	9155692.9791
9	9-10	138.69	48°41'36"	726235.0001	9155855.9859
10	10-11	62.00	216°06'40"	726343.0151	9155768.9872
11	11-12	57.71	244°47'54"	726404.9510	9155766.0252
Perímetro 1,201.48 m					
Área 71,579.87 m ²					



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS HUACA LA OROYA SECTOR D					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	54.18	57°44'58"	726551.8710	9155559.4082
2	2-3	79.60	144°57'45"	726561.0252	9155506.0050
3	3-4	68.92	128°46'55"	726526.9962	9155434.0508
4	4-5	66.56	159°36'01"	726459.9702	9155417.9949
5	5-6	28.28	128°43'35"	726393.8954	9155426.0240
6	6-7	102.01	80°30'34"	726378.9941	9155450.0591
7	7-1	105.60	199°40'12"	726473.3668	9155488.7786
Perímetro: 505.15 m					
Área 11,359.59 m ²					

Área: 96, 444.94 m²
Perímetro: 2 710.62 ml.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC, elaborado por el Licenciado Wilmer Nicolás Gálvez Pérez de fecha 23 de noviembre de 2020, así como en los Informes N° 000209-2021-DSFL/MC, Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC y el plano perimétrico con código 08; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Notificación a los pobladores de la localidad de la Huaca colindantes al sitio arqueológico.
-Señalización:	x	Monumentalización (Con Hitos y Paneles)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional; entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Benito, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, el Informe N° 000209-2021-DSFL/MC, Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000067-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° 08, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Abril del 2021

INFORME N° 000067-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPÁNICO(MAP)
"HUACA LA OROYA" UBICADO EN EL DISTRITO SAN
BENITO PROVINCIA DE CONTUMAZA REGION
CAJAMARCA.
- Referencia :** a) Informe N° 000209-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000022-2021/DSFL-HAH/MC
c) Memorando N° 000136-2021/DDCCAJ/MC
d) Expediente N° DDC CA20210000424

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000136-2021/DDCCAJ/MC/MC de fecha 21 de marzo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por el arqueólogo Wilmer Nicolás Gálvez Pérez, el mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000209-2021/DSFL/MC de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC elaborado por el Licenciado Wilmer Nicolás Gálvez Pérez, especialista de la DDC Cajamarca.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Contumaza, en el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, elaborado por el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

precisando, en su apartado 2.2, que el monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico.

Agentes naturales:

Afectación indirecta por las lluvias temporales que caen en la zona erosionando la estructura arquitectónica."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Notificación a los pobladores de la localidad de la Huaca colindantes al sitio arqueológico.
-Señalización:	X	Monumentalización (Con Hitos y Paneles)

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000209-2021/DSFL/MC e Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca

V. Recomendación:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Marzo del 2021

INFORME N° 000209-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTÍN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPÁNICO (MAP) "HUACA LA OROYA" UBICADO EN EL DISTRITO SAN BENITO PROVINCIA DE CONTUMAZA REGION CAJAMARCA**

Referencia : **PROVEÍDO N° 001401-2021/DSFL/MC**
Memorando 000136-2021/DDC CAJ/MC
Informe 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC
Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC
Informe 000178-2020-DDC CAJ-WGP/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca en relación a la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca la Oroya sectores A, B, C y D ubicado en el distrito San Benito, provincia de Contumaza, región Cajamarca, donde se registró evidencias de afectación.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23/11/2020 del Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez e Informe N° 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC del 23/03/2021, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional del referido monumento de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya adjunto al presente documento:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OROYA SECTORES A, B, C Y D (DE ACUERDO AL PLANO REFERENCIAL P-08, DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)

Sector A		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726336.9878	9156017.0161
2	726362.1006	9156011.3040
3	726375.3298	9155972.0947
Perímetro: 126.19 m		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Área: 454.54 m²

Sector B		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726370.7912	9156009.3272
2	726432.9831	9155990.0062
3	726458.9842	9155930.0053
4	726462.0031	9155860.9992
5	726496.0153	9155807.0133
6	726564.9709	9155756.9860
7	726596.0626	9155659.0019
8	726523.7425	9155749.5968
9	726438.1090	9155827.2282
10	726419.1596	9155902.8878
Perímetro: 877.80 m.		
Área: 13,050.94 m ²		

Sector C		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726431.9922	9155817.0116
2	726503.3998	9155750.2148
3	726564.0798	9155658.7079
4	726529.6408	9155559.0884
5	726470.0253	9155502.6715
6	726344.0231	9155472.9973
7	726324.0057	9155610.9904
8	726241.9960	9155692.9791
9	726235.0001	9155855.9859
Perímetro 1,201.48 m		
Área 71,579.87 m ²		

Sector D		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726551.8710	9155559.4082
2	726561.0252	9155506.0050
3	726526.9962	9155434.0508
4	726459.9702	9155417.9949
5	726393.8954	9155426.0240
6	726378.9941	9155450.0591
7	726473.3668	9155488.7786
Perímetro: 505.15 m		
Área 11,359.59 m ²		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GCH/hah
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Marzo del 2021

INFORME N° 000022-2021-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPÁNICO(MAP)
"HUACA LA OROYA" UBICADO EN EL DISTRITO SAN
BENITO PROVINCIA DE CONTUMAZA REGION
CAJAMARCA.**

Referencia : **PROVEÍDO N° 001401-2021/DSFL/MC
Memorando 000136-2021/DDC CAJ/MC
Informe 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC
Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC
Informe 000178-2020-DDC CAJ-WGP/MC**

I. ANTECEDENTES.

Mediante el memorando de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite el Informe 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de marzo de 2021 en relación a la inspección llevada a cabo el 09 de noviembre del 2020 por personal de dicha dirección a ámbito del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca la Oroya" ubicado en el distrito San Benito provincia de Contumaza, region Cajamarca, donde se registró evidencias de afectación, motivo por el cual recomienda determinar la protección provisional en el marco de la norma vigente al respecto.

Dicho Informe adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23/11/2020 además del Informe 000178-2020-DDC CAJ-WGP/MC del 23/11/2020 donde igualmente reporta las afectaciones registrada en dicho Monumento Arqueológico Prehispánico.

II. ANÁLISIS

Revisado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) gestiona esta Dirección, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca la Oroya sectores A, B, C y D ubicado en el distrito San Benito provincia de Contumaza, región Cajamarca, cuenta con una propuesta de delimitación graficados en el *Plano 08* de Delimitación del *Sitio Arqueológico Huaca La Oroya del Proyecto Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: San Benito – Limón L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope) Contumazá – Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están expuestos en el Informe N° 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC y el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23/11/2020 en conformidad la Directiva 003-2018-VMPCIC-MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC

Así mismo la afectación al referido monumento se encuentra reportada en el Informe 000178-2020-DDC CAJ-WGP/MC adjunto a los antecedentes del expediente remitido por la DDC Cajamarca y que recomienda la protección provisional.

Si bien el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC del 23/11/2020 indica que la inspección fue desarrollada el 09/11/2020, hace más de 4 meses de la fecha en que se remite el expediente a esta Dirección, lo expuesto en los tres informes adjuntos, señalan evidentemente la existencia de afectación al ámbito del Monumento arqueológico Prehispánico Huaca la Oroya Sector C en los términos señalados en el informe de inspección:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Captura de pantalla del Programa Informático Google Earth mostrando los sectores A, B, C y D del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya.

Por su parte la propuesta de protección provisional contenida en el Informe de inspección, adjunta cuatro cuadros de coordenadas de los sectores A, B, C y D del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya. Al respecto, se realizó la consulta con el SIGDA y se confirmó que las coordenadas se corresponden con los polígonos de los sectores A, B, C y D del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya contenidos en el SIGDA y graficados en el Plano 08 con el título *Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya* del Proyecto Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: San Benito – Limón L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope) Contumazá – Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca. En este sentido se recomienda que la determinación de la protección provisional se establezca en función de los datos técnicos del mencionado plano por ser el original, obviando los cuadros de coordenadas contenida en el informe de inspección.

De lo expuesto, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 23/11/2020 del Lic. Wilmer Nocilas Galvez Perez e Informe N° 000121-2021/DDC CAJ-WGP/MC del 23/03/2021, en sus aspectos fundamentales, como es la evidencia de afectación al sitio arqueológico, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente de la DDC de Cajamarca a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectos de determinar la protección provisional de los Sectores A, B, C y D del monumento Arqueológico Prehispánico Huaca La Oroya ubicado en el distrito San Benito provincia de Contumaza, región Cajamarca de acuerdo a los siguientes cuadros de datos técnicos contenidos en la propuesta de delimitación graficada en el Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OROYA SECTORES A, B, C Y D (DE ACUERDO AL PLANO REFERENCIAL P-08, DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)

Sector A		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726336.9878	9156017.0161
2	726362.1006	9156011.3040
3	726375.3298	9155972.0947
Perímetro: 126.19 m		
Área: 454.54 m ²		

Sector B		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726370.7912	9156009.3272
2	726432.9831	9155990.0062
3	726458.9842	9155930.0053
4	726462.0031	9155860.9992
5	726496.0153	9155807.0133
6	726564.9709	9155756.9860
7	726596.0626	9155659.0019
8	726523.7425	9155749.5968
9	726438.1090	9155827.2282
10	726419.1596	9155902.8878
Perímetro: 877.80 m.		
Área: 13,050.94 m ²		

Sector C		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726431.9922	9155817.0116
2	726503.3998	9155750.2148
3	726564.0798	9155658.7079
4	726529.6408	9155559.0884
5	726470.0253	9155502.6715
6	726344.0231	9155472.9973
7	726324.0057	9155610.9904
8	726241.9960	9155692.9791
9	726235.0001	9155855.9859
Perímetro 1,201.48 m		
Área 71,579.87 m ²		

Sector D		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	726551.8710	9155559.4082
2	726561.0252	9155506.0050





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

3	726526.9962	9155434.0508
4	726459.9702	9155417.9949
5	726393.8954	9155426.0240
6	726378.9941	9155450.0591
7	726473.3668	9155488.7786
Perímetro: 505.15 m		
Área 11,359.59 m ²		

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable la determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Huaca La Oroya sectores A, B, C y D ubicado en el distrito San Benito provincia de Contumaza, región Cajamarca de acuerdo a cuadros de datos técnicos precitados, los que están contenidos en Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya del Proyecto Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: San Benito – Limón L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope) Contumazá – Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Iniciar las acciones de validación del plano Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya a fin de concluir con su saneamiento físico legal dentro del plazo que quedara establecido una vez emitida la Resolución de determinación de protección provisional.

IV. RECOMENDACIONES

- Programar las labores de campo correspondientes para la validación del Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya a fin de concluir con su saneamiento físico legal.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos

- Plano 08 de Delimitación del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya.
- Ficha técnica y Memoria descriptiva del Sitio Arqueológico Huaca La Oroya

HAH

cc.: cc.:





Cajamarca, 18 de Marzo del 2021

INFORME N° 000121-2021-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : **Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico(MAP) “Huaca la Oroya” ubicado en el distrito San Benito provincia de Contumaza Region Cajamarca..**

Referencia : PROVEIDO N° 001246-2021-DDC CAJ/MC (02MAR2021)
Informe N° 000178-DDC CAJ-WGP/MC del 23.11.2020
Informe N°000100-DDC CAJ-WGP/MC del 05.03.2021
Expediente N° 0016810-2021

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente: Se atendió la alerta de afectación al MAP “Huaca la Oroya”, ubicada en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca. La inspección ocular de oficio se realizó el día 19 de noviembre del 2020, de 11:00 am a 05:00 pm, por disposición de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca. As mismo mediante formulario WED expediente N° 0016810-2021 de fecha 01.03.2021 se alerta nuevamente por parte del Sr. David Pino Alcalde de la Municipalidad distrital de San Benito sobre la afectación al MAP “Huaca la Oroya”. Generando por el suscrito el informe de paralización de obras hasta gestionar la protección provisional del mencionado monumento arqueológico.

Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° acápite 7.1 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.I.A. – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el Monumentos Arqueológicos Prehispánicos “Huaca la Oroya” se encuentra dentro de la categoría de sitio arqueológico definida como: **“Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.**

El sitio arqueológico de “Huaca La Oroya sector C”, no está declarado como patrimonio cultural de la nación cuenta con poligonal de protección, sus coordenadas de ubicación Según el sistema WGS 84 son: 726437/E-9155655/N, se ubica aproximadamente a 650 m.s.n.m., en la localidad de La Huaca C.P de Jaguey distrito de San Benito Provincia de Contumaza Departamento de Cajamarca. Específicamente en el valle medio de río Chicama margen derecha. Ocupando aproximadamente 71579.87 m², Huaca la Oroya sector C es una estructura que está dividido en áreas distintas espacialmente, algunas domésticas (Por la presencia de cerámica utilitaria) y otras, (basándose en la forma del recinto, calidad de construcción, y patrones de acceso), fueron de carácter público y/o con función ceremonial. Así mismo por la presencia de restos óseos y fragmenteria de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en superficie producto del huaqueo que han alterado los contextos arqueológicos es probable que “Huaca la Oroya sector C”, estaba asociado a un cementerio.

Por lo tanto, el suscrito, en base a la elaboración del plano de la propuesta de delimitación registrada en el SIGDA y la presentación de los cuadros técnicos de coordenadas de los 4 sectores(A,B,C,y D), remite el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO “HUACA LA OROYA”, para que la Dirección de Dirección Desconcentrada de Cultura



– Cajamarca, inicie las acciones correspondientes, con la finalidad de lograr el marco legal de defensa y protección del referido monumento arqueológico prehispánico.

El presente Informe Técnico ha sido elaborado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC del 05.06.2018, la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC y la RV N° 001-2020-VMPCIC-MC.

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con carácter de MUY URGENTE, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca la Oroya”.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGP
cc.: cc.:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	GALVEZ PEREZ WILMER NICOLAS.				
R.N.A. N°	CG-06107				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	11:00am
	09	11	2020	HORA DE CULMINACION:	05:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	11	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Contumaza
Distrito / Localidad:	San Benito
Coordenada(s) referencial(es):	726437/E-9155655/N.
Acceso / vías:	Para acceder a ciudad de San Benito Provincia de Contumaza existen dos vías: la primera es desde la ciudad de Cajamarca, por una carretera asfaltada, en buen estado de conservación hasta la ciudad de Contumaza de allí se accede por una vía carrozable sin asfaltar hasta el distrito de San Benito, en un viaje de 6.00 horas aproximadamente; la segunda vía es desde la ciudad de Trujillo, por una vía asfaltada que va hacia la ciudad de Cascas se toma el desvío hacia el poblado de Jagüey viajando por una trocha carrozable al distrito de San Benito aproximadamente 3.00 horas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Huaca la Oroya sector C es una estructura que está dividido en áreas distintas espacialmente, algunas domésticas (Por la presencia de cerámica utilitaria) y otras, (basándose en la forma del recinto, calidad de construcción, y patrones de acceso), fueron de carácter público y/o con función ceremonial. La estructura es de construcción de adobe.
1.2	Cerámica	X		fragmenteria de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en superficie. De cocción oxidante de carácter domestico
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			Escasos restos óseos disturbados fragmentados
1.5	Malacológico			

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como SITIO ARQUEOLOGICO (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).</p> <p>El sitio arqueológico de "Huaca La Oroya sector C", no está declarado como patrimonio cultural de la nación cuenta con poligonal de protección, sus coordenadas de ubicación Según el sistema WGS 84 son: 726437/E-9155655/N, se ubica aproximadamente a 650 m.s.n.m., en la localidad de La Huaca C.P de Jaguey distrito de San Benito Provincia de Contumaza Departamento de Cajamarca. Específicamente en el valle medio de río Chicama margen derecha. Ocupando aproximadamente 71579.87 m2, Huaca la Oroya sector C es una estructura que está dividido en áreas distintas espacialmente, algunas domésticas (Por la presencia de cerámica utilitaria) y otras, (basándose en la forma del recinto, calidad de construcción, y patrones de acceso), fueron de carácter público y/o con función ceremonial. Así mismo por la presencia de restos óseos y fragmenteria de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en superficie producto del huaqueo que han alterado los contextos arqueológicos es probable que "Huaca la Oroya sector C", estaba asociado a un cementerio.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA							
	Si		No		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No	Verificada	Posible			
Agentes antrópicos	X				X		La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en Donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico.
Factores naturales	X				X		Afectación indirecta por las lluvias temporales que caen en la zona erosionando la estructura arquitectónica
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA							
Preservación	Su estado de conservación es Regular, específicamente en el denominado sector C La zona intangible viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie al igual que material inmueble alterando el contexto arqueológico.						
Fragilidad	Hay riesgo de fragilidad porque el sitio arqueológico de "Huaca la Oroya" se ubica al Sur oeste de la localidad de la Huaca, en la actualidad en expansión urbana						

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN

LA OROYA A				UTM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	25,75	121°27'30"	726362,1010	9156011,3040
P2	P2 - P3	59,06	36°42'14"	726336,9880	9156017,0160
P3	P3 - P1	41,38	21°50'16"	726375,3300	9155972,0950
AREA : 454.55 m2					
PERIMETRO : 126.19 m					

LA OROYA B				UTM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	85,19	143°33'57"	726564,9710	9155756,9860
P2	P2 - P3	63,81	201°49'38"	726496,0150	9155807,0130
P3	P3 - P4	69,07	209°42'25"	726462,0030	9155860,9990
P4	P4 - P5	65,39	159°4'32"	726458,9840	9155930,0050
P5	P5 - P6	65,12	130°41'15"	726432,9830	9155990,0060
P6	P6 - P7	116,91	48°18'13"	726370,7910	9156009,3270
P7	P7 - P8	78	190°22'38"	726419,1600	9155902,8880
P8	P8 - P9	115,58	146°15'17"	726438,1090	9155827,2280
P9	P9 - P10	115,92	189°12'23"	726523,7420	9155749,5970
P10	P10 - P1	102,8	20°59'41"	726596,0630	9155659,0020
AREA : 13050.94 m2					
PERIMETRO : 877.80 m					

LA OROYA C				UTM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	138,69	216°6'40"	726343,0150	9155768,9870
P2	P2 - P3	163,16	48°41'36"	726235,0000	9155855,9860
P3	P3 - P4	115,96	137°27'0"	726241,9960	9155692,9790
P4	P4 - P5	139,44	216°45'13"	726324,0060	9155610,9900
P5	P5 - P6	129,45	85°0'7"	726344,0230	9155472,9970
P6	P6 - P7	82,08	149°49'52"	726470,0250	9155502,6720
P7	P7 - P8	105,4	152°29'30"	726529,6410	9155559,0880
P8	P8 - P9	109,8	127°22'49"	726564,0800	9155658,7080
P9	P9 - P10	97,78	166°38'18"	726503,4000	9155750,2150
P10	P10 - P11	57,71	74°51'2"	726431,9920	9155817,0120
P11	P11 - P1	62,01	244°47'54"	726404,9510	9155766,0250
AREA : 71579.86 m2					
PERIMETRO : 1201.48 m					

LA OROYA D				UTM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	79,6	128°46'55"	726526,9960	9155434,0510
P2	P2 - P3	54,18	144°57'45"	726561,0250	9155506,0050
P3	P3 - P4	105,6	57°44'58"	726551,8710	9155559,4080
P4	P4 - P5	102,01	199°40'12"	726473,3670	9155488,7790
P5	P5 - P6	28,28	80°30'34"	726378,9940	9155450,0590
P6	P6 - P7	66,56	128°43'35"	726393,8950	9155426,0240
P7	P7 - P1	68,92	159°36'2"	726459,9700	9155417,9950
AREA : 11359.59 m2					



PERIMETRO : 505.15 m

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

N.º de plano:

NO SE ADJUNTA PLANO

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

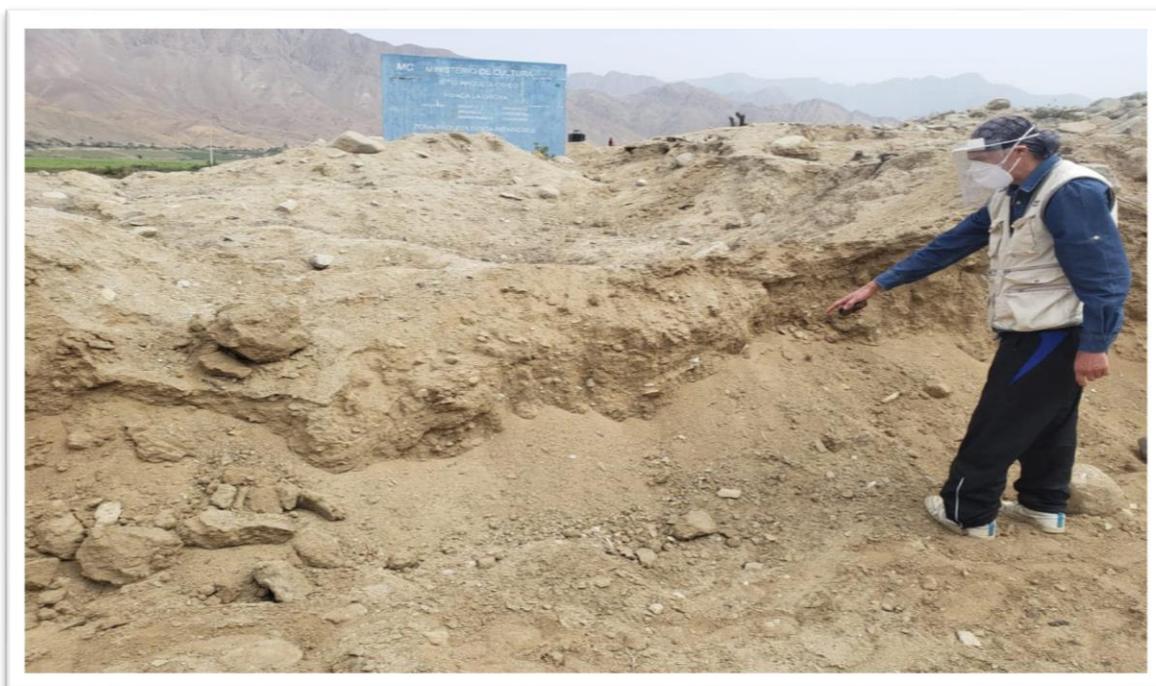
b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Notificación a los pobladores de la localidad de la Huaca colindantes al sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentalización (Con Hitos y Paneles)
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO N° 01 y 02.- Vista en detalle y general del área habilitada para asentamiento abarcando aproximadamente 40.00 m2 que se ubica al interior de la poligonal del **SITIO ARQUEOLOGICO DE HUACA LA OROYA**, que se alterado los contextos arqueologicos perdiendose valiosa informacion cientifica. Al momento de la inspeccion no se encontro persona alguna trabajando es por ello que se desconoce al o infractores. Afetacion ubicada en el sector C. observese los perfiles estratigraficos afectados- al fondo el panel de señalizacion. Inspeccion realizada con fecha: 19.11.2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 03 y 04.- Vista en detalle del área afectada al fondo parte del sitio arqueológico FOTO Inferior zanjas habilitadas para la colocación de muros de tapial para asentamiento y la probable construcción de una vivienda. **SITIO ARQUEOLOGICO DE HUACA LA OROYA,.(Sector C).OBRA INCONSULTA.**Observe al fondo los adobes modernos material de construcción. Inspeccion realizada con fecha:19.11.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 05 y 06.- Vistan general y en detalle del panel de señalización en donde indica la intagibilizacion del sitio arqueológico de "HUACA LA OROYA". A pesar de tener conocimiento sobre la protección del MAP las pobladores de la zona están afectando-OBRA INCONSULTA-al sitio arqueológico.





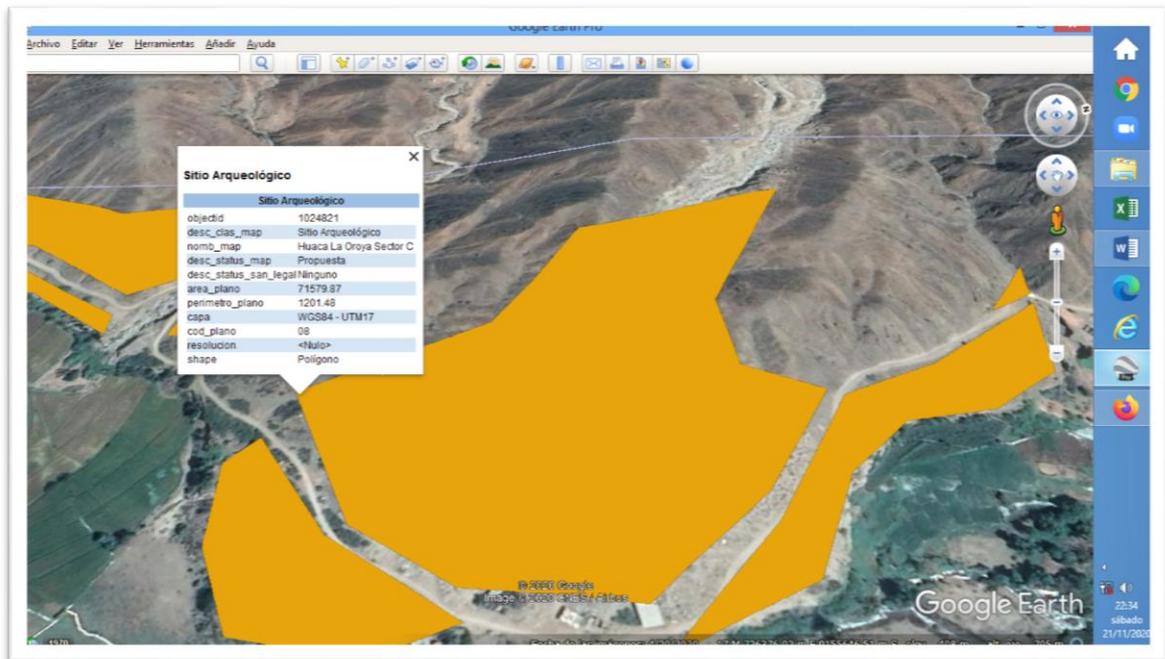
PERÚ

Ministerio de Cultura

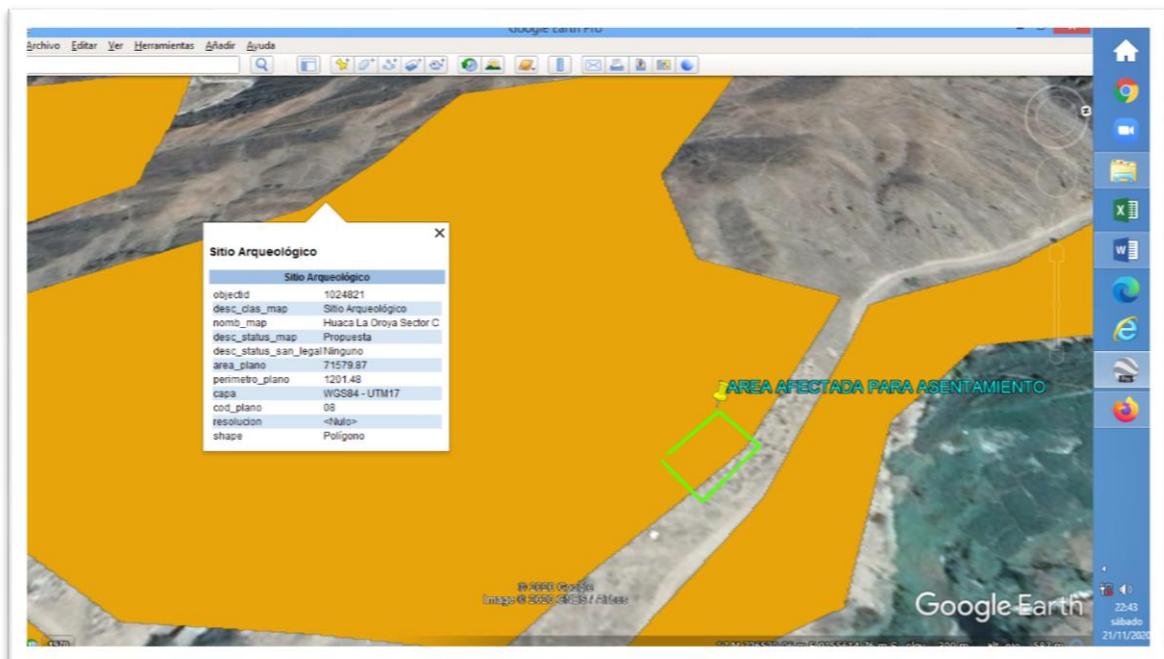
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

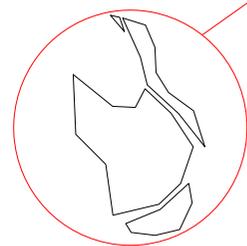
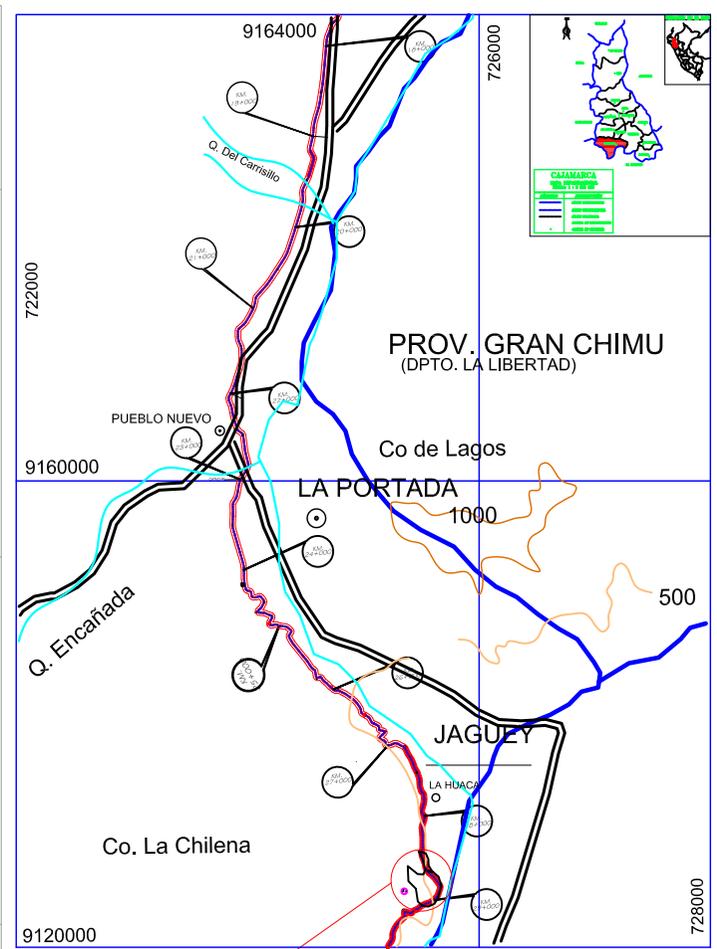
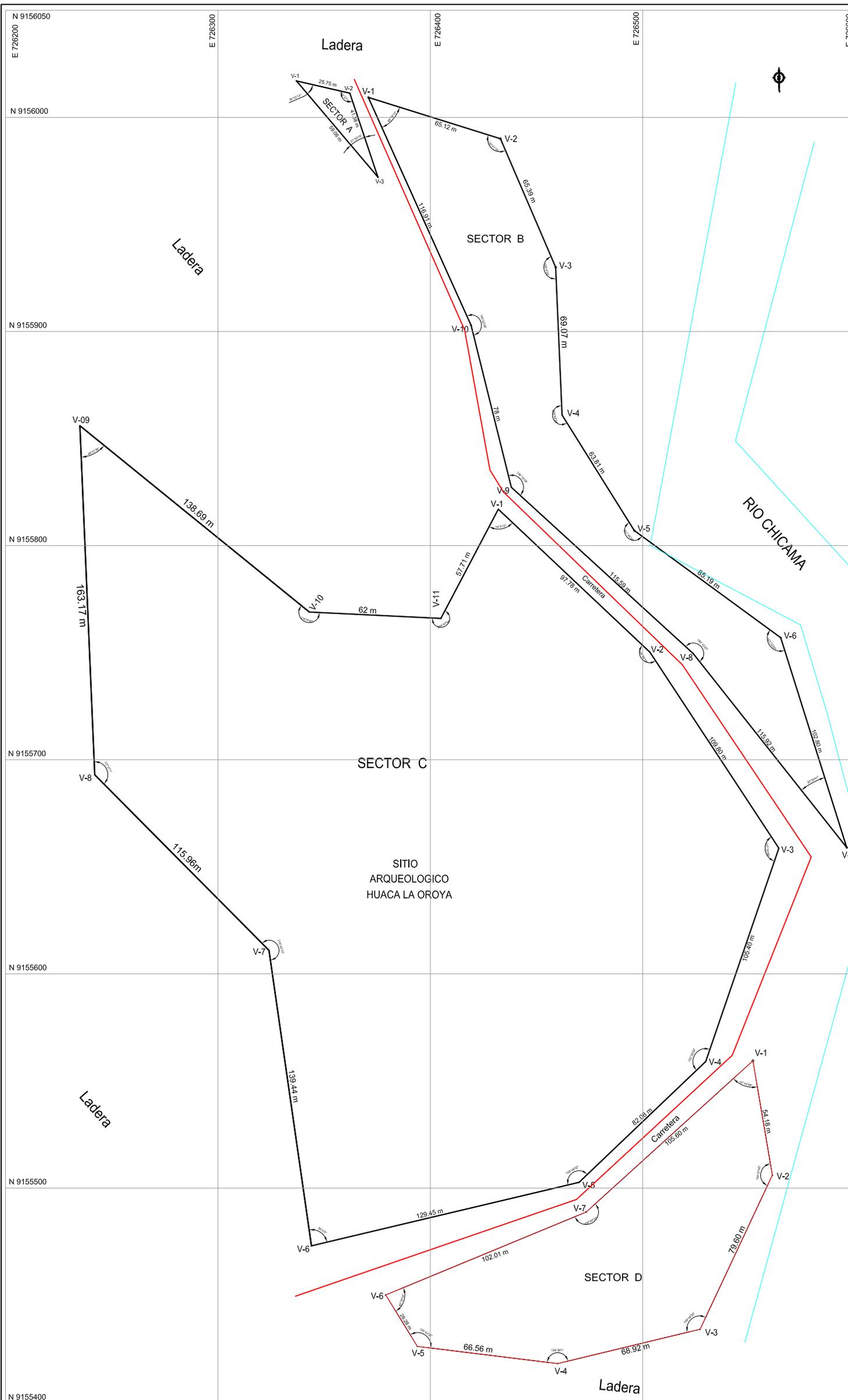


SATELITALES N° 01 y 02.- Vista satelital del **SITIO ARQUEOLOGICO DE HUACA LA OROYA**. Ubicación del área afectada (Cuadrante de color verde) dentro de la poligonal del sitio arqueológico (Sector C), **FUENTE SIGDA**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/100000

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LA OROYA
UTM WGS 84

Vértice	Lado	Distancia	Áng. Interno	Este	Norte (Y)
SECTOR A					
1	1-2	25.75	36° 42' 13"	726336.9878	9156017.0161
2	2-3	41.38	121° 27' 31"	726362.1006	9156011.3040
3	3-1	59.06	21° 50' 15"	726375.3298	9155972.0947
Perímetro Parcial 126.19 ml					
Área Parcial 454.54 m ²					
SECTOR B					
1	1-2	65.12	48° 18' 13"	726370.7912	9156009.3272
2	2-3	65.39	130° 41' 15"	726432.9831	9155990.0062
3	3-4	69.07	159° 04' 33"	726458.9842	9155930.0053
4	4-5	63.81	209° 42' 24"	726462.0031	9155860.9992
5	5-6	85.19	201° 49' 38"	726496.0153	9155807.0133
6	6-7	102.80	143° 33' 57"	726564.9709	9155756.9860
7	7-8	115.92	20° 59' 41"	726596.0626	9155699.0019
8	8-9	115.59	109° 12' 23"	726523.7425	9155749.3968
9	9-10	78.00	148° 15' 18"	726438.1050	9155827.2282
10	10-11	116.91	190° 22' 38"	726419.1596	9155902.8878
Perímetro Parcial 877.80 ml					
Área Parcial 13.050.94 m ²					
SECTOR C					
1	1-2	97.78	74° 51' 02"	726431.9822	9155817.0116
2	2-3	105.80	166° 38' 18"	726503.3998	9155720.2148
3	3-4	105.40	127° 22' 49"	726584.0798	9155858.7079
4	4-5	82.08	152° 29' 29"	726529.6408	9155559.0864
5	5-6	129.45	149° 49' 52"	726470.0253	9155502.6715
6	6-7	139.44	85° 00' 07"	726344.0231	9155472.9973
7	7-8	115.96	216° 45' 13"	726324.0057	9155610.9904
8	8-9	163.17	137° 27' 01"	726241.9960	9155692.9791
9	9-10	138.60	48° 41' 36"	726235.0001	9155835.9859
10	10-11	82.00	216° 06' 40"	726343.0151	9155768.9872
11	11-12	57.71	244° 47' 54"	726404.9510	9155766.0252
Perímetro Parcial 1.201.48 ml					
Área Parcial 71.579.87 m ²					
SECTOR D					
1	1-2	54.18	57° 44' 58"	726551.8710	9155559.4082
2	2-3	79.60	144° 57' 45"	726581.0252	9155506.0050
3	3-4	66.92	128° 46' 55"	726526.9902	9155434.0508
4	4-5	66.56	159° 36' 01"	726459.9702	9155417.9949
5	5-6	28.28	128° 43' 35"	726393.8954	9155426.0240
6	6-7	102.01	80° 30' 34"	726378.9941	9155450.0591
7	7-1	105.60	199° 40' 12"	726473.3668	9155488.7786
Perímetro Parcial 505.15 ml					
Área Parcial 11.359.59 m ²					
Perímetro Total = 2.710.62 ml					
Área Total = 96.444.94 m ²					

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE CAJAMARCA

Proyecto: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: SAN BENITO - LIMON L.D. LA LIBERTAD (L-101 A ASCOPE) CONTUMAZA - CAJAMARCA"

Plano: DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OROYA

Ubicación:	DPTO. : CAJAMARCA PRDV. : CONTUMAZA DISTRITO : SAN-BENITO	Consultor:	Consorcio S y T Ingenieros Responsable Arqueólogo: Lic. María E. Castillo S.	Plano:	08
Dibujo:	CAD - LCS	Escala:	1/2000	Fecha:	Noviembre - 2012

INFORMACIÓN TÉCNICA
Proyector: UTM
Datum : WGS 84
Zona : 17